

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 181035

Fecha de la Norma: 24/08/2004

Nombre o Asunto:

Por la cual se determina el Factor R/P de Referencia previsto en el Decreto 3428 de 2003.

### **RESOLUCIÓN 181035 DE AGOSTO 24 DE 2004**

Por la cual se determina el Factor R/P de Referencia previsto en el Decreto 3428 de 2003.

**El Ministro de Minas y Energía,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 5º del Decreto 3428 de 2003, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 3428 del 28 de noviembre de 2003, a más tardar el 31 de marzo de cada año y cada vez que calcule el Factor R/P de Referencia, el Ministerio de Minas y Energía publicará la información correspondiente sobre Reservas Probadas, Reservas de Referencia y Producción de Referencia en la página de internet en que tenga su dominio, para efectos de que los diferentes agentes puedan desarrollar sus negocios de exportación de gas natural;

Que por medio de la Resolución número 18 0270 del 11 de marzo de 2004, el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología para el cálculo de todos los parámetros requeridos para determinar el Factor R/P de Referencia, así como los términos en los cuales deberá suministrarse la información necesaria para el efecto;

Que debido a que a la fecha indicada en el Decreto 3428 del 28 de noviembre de 2003, el Ministerio de Minas y Energía no había recibido información de todos los Productores-Comercializadores y los Distribuidores-Comercializadores nacionales, procedió a hacer el cálculo de las Reservas de Referencia-RR, la Producción de Referencia-PR y el Factor R/P de Referencia, con la información disponible;

Que mediante Resolución número 18 0397 del 6 de abril de 2004, el Ministerio de Minas y Energía estableció el Factor R/P de Referencia a 31 de marzo del año 2004 y determinó que actualizará dicho valor cada vez que conozca información adicional que genere una modificación en las variables involucradas en el cálculo;

Que a través de comunicación de fecha 10 de agosto de 2004, radicada en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 418052 del 12 de agosto de 2004, Chevron Texaco Petroleum Company, Productor-Comercializador de gas natural, informó a la Dirección de Gas del Ministerio de Minas y Energía que: i) Los volúmenes comprometidos por Chevron Texaco en los contratos de suministro de gas natural que garantizan firmeza para el año 2004, son 76.55 GPC; ii) Chevron Texaco no tiene solicitudes de suministro firmes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 18 0270 del 11 de marzo de 2004; y, iii) A la fecha, no existen volúmenes comprometidos por Chevron Texaco en contratos de exportación o importación de gas para el año 2004;

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario actualizar el Factor R/P de Referencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** *Reservas de Referencia - RR.* Las Reservas de Referencia a 31 de diciembre de 2003, son 4.039.5 GPC (Giga Pies Cúbicos).

**Artículo 2º.** *Producción de Referencia - PR.* La Producción de Referencia para el año 2004, corresponde a 271.51 GPC/año (Giga Pies Cúbicos por año).

**Artículo 3º.** *Factor R/P de Referencia - R/P.* El Factor R/P de Referencia a 31 de julio del año 2004, corresponde a **14.87 años.**

**Publíquese.**

Dada en Bogotá, D. C.,

El Ministro de Minas y Energía,  
**Luis Ernesto Mejía Castro.**